



Rawson (Chubut), 19 de octubre de 2022

DICTAMEN Nº 175 / 2022 - CF

Ref.: Expediente Nº 40.682/2022 TC – MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN - R/ANT.LIC.PUB. Nº 06/22 OBRA RENOVACION CAÑERIAS MAESTRAS Y REDES DE DISTRIBUCION ZONA CENTRO ETAPA 1 (EXPTE Nº 14/22).

Señora Presidente
Cra. Liliana Underwood
S / D

Viene a mí el referenciado expediente, por el pase conferido a fs. 795, habiendo tomado plena vista de las actuaciones que tramitan la licitación pública de la referencia con un presupuesto oficial de \$ 59.948.115,78 a valores básicos del mes de enero 2022, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, y en la cual se propicia adjudicar a la oferta alternativa 2 presentada por la empresa IPE S.R.L. por un monto de **\$ 83.588.236,35**.

Que la obra es financiada por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) mediante Convenio de afectación de fondos hasta un monto máximo de \$59.948.115,78 (cláusula cuarta CONVE-2022-08819065-APN-ENOHSA, fs 49), ratificado por Ordenanza Nº 12.371 de fs 225 y aprobando pliego de bases y condiciones generales, particulares y técnicas..

Que a fs. 289 se acompaña Resolución Municipal Nº 554/22 determinando el llamado a Licitación Pública Nº 06/22, fijando fecha, hora y lugar para la apertura de ofertas y designando integrantes de la comisión asesora de pre adjudicación.

Que a fs 304/316 – 323/333 y 345/372 obran constancias de publicaciones de Ley.

Que a fs. 374/378 adjunta acta de apertura de ofertas.

Que a fs 721/722 se agrega dictamen de la comisión asesora de pre adjudicación, aconsejando otorgar la licitación de marras a la oferta alternativa 2 de INGENIERIA Y PROYECTOS ELECTROMECHANICOS SRL – IPE SRL por la suma de \$ 83.588.236,35, resultando ésta un 12% por sobre el presupuesto oficial actualizado al mes anterior al de apertura de la oferta.

Que a fs 738/739, la firma AVR Construcciones impugna dictamen de la comisión asesora de preadjudicacion.

Que a fs 789/790 se acompaña nuevo dictamen de la comisión asesora de preadjudicacion

Que a fs. 791 obra agregado dictamen legal Nº 207/2022 producido por la asesoría letrada del organismo licitante.

Que a fs 792/793 obra proyectada Resolución municipal de adjudicación.

Entiendo así, se han consagrado los extremos del Acuerdo 443/21 en observancia a lo establecido en el art. 32° de la Ley V Nº 71, orgánica de este Tribunal, correspondiendo el retorno al iniciador para continuar con el trámite.

Así me expido.